BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPI Nº 26/2010 – ADDENDA Nº 03

Asunción, 1 de julio de 2010

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el punto 8.1 de la Sección II – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para el ***"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 26/10 PARA LA ACUÑACION Y PROVISIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"***, aprobada por Resolución N° 16, Acta N° 38 de fecha 3 de junio de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

Queda modificada la CGC 16.1 de la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato del pliego de bases y condiciones, como sigue:

CGC 16.1	Las condiciones de pago son: El Banco Central del Paraguay pagará el precio de lo adjudicado puesto en bóveda del B.C.P., mediante una Carta de Crédito Irrevocable (DDP), abierta en dólares americanos, que permita embarques parciales. Una vez firmado el contrato, se entregará en concepto de Anticipo el treinta y cinco por ciento (35%) del importe adjudicado. La factura correspondiente al Anticipo deberá estar acompañada de una Garantía de Anticipo por el 100% del importe del anticipo. El plazo de esta garantía deberá exceder como mínimo en treinta (30) días el plazo previsto para la entrega total de los bienes. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el Proveedor una vez que la Contratante haya recibido todos los bienes a entera satisfacción del área técnica encargada de la fiscalización (Departamento de Tesorería). La Contratante pagará el saldo una vez recibida la totalidad de las Monedas en Bóveda del BCP con el correspondiente Acta de Recepción Total; procedido a la realización de todas las pruebas en forma satisfactoria por el Área Técnica - Gerencia de Operaciones Nacionales, admitido el Informe Laboratorial acerca del cumplimiento de lo exigido en las Especificaciones Técnicas, se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y se haya comprobado la buena calidad de lo proveído. Todos los gastos que generen la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito Irrevocable (DDP) correrán por cuenta del Proveedor. La apertura y/o modificaciones y negociación de la Carta de Crédito Irrevocable, la realizará el B.C.P., por intermedio de un banco de plaza. Se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, en el momento del pago al Proveedor, en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Isaac R. Aguilera Dávalos.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPI Nº 26/2010 – ADDENDA Nº 03

Punto 2

Queda modificado el punto 9. CONDICIONES DE PAGO de la pro forma del contrato, como sigue:

9. CONDICIONES DE PAGO

9.1.El Banco Central del Paraguay pagará el precio de lo adjudicado puesto en bóveda del B.C.P., mediante una Carta de Crédito Irrevocable (DDP), abierta en dólares americanos, que permita embarques parciales.
9.2.Una vez firmado el contrato, se entregará en concepto de Anticipo el treinta y cinco por ciento (35%) del importe adjudicado. La factura correspondiente al Anticipo deberá estar acompañada de una Garantía de Anticipo por el 100% del importe del anticipo. El plazo de esta garantía deberá exceder como mínimo en treinta (30) días el plazo previsto para la entrega total de los bienes. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el Proveedor una vez que la Contratante haya recibido todos los bienes a entera satisfacción del área técnica encargada de la fiscalización (Departamento de Tesorería).
9.3.La Contratante pagará el saldo una vez recibida la totalidad de las Monedas en Bóveda del BCP con el correspondiente Acta de Recepción Total; procedido a la realización de todas las pruebas en forma satisfactoria por el Área Técnica - Gerencia de Operaciones Nacionales, admitido el Informe Laboratorial acerca del cumplimiento de lo exigido en las Especificaciones Técnicas, se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y se haya comprobado la buena calidad de lo proveído.
9.4.Todos los gastos que generen la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito Irrevocable (DDP) correrán por cuenta del Proveedor. La apertura y/o modificaciones y negociación de la Carta de Crédito Irrevocable, la realizará el B.C.P., por intermedio de un banco de plaza.
9.5.Se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, en el momento del pago al Proveedor, en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

Punto 3

Queda modificada la CGC 27.1 de la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato del pliego de bases y condiciones, como sigue:

CGC 27.1	En caso de atraso en el cumplimiento del cronograma de entrega (de las muestras y del producto final) por causas imputables al Proveedor, el Banco Central del Paraguay aplicará una multa: **Para el caso de las muestras**, equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor total de lo adjudicado, por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha establecida para el plazo de entrega. Fracciones de mes serán calculadas en forma diaria. **Para el producto final**, el 3% (tres por ciento) sobre el importe correspondiente a la partida en atraso, por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha establecida para el plazo de entrega. Fracciones de mes serán calculadas en forma diaria El monto máximo de las multas será hasta el diez por ciento (10 %) del monto correspondiente a la partida en atraso. La multa será aplicada y deducida en forma automática de la Carta de Crédito Irrevocable (DDP) abierta en Dólares Americanos, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Isaac B. Aguilera Dávalos

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPI Nº 26/2010 – ADDENDA Nº 03

Punto 4

Queda modificado el punto 12. MULTAS de la pro forma del contrato, como sigue:

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1. En caso de atraso en el cumplimiento del cronograma de entrega (de las muestras y del producto final) por causas imputables al Proveedor, el Banco Central del Paraguay aplicará una multa:
Para el caso de las muestras, equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor total de lo adjudicado, por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha establecida para el plazo de entrega. Fracciones de mes serán calculadas en forma diaria.
Para el producto final, el 3% (tres por ciento) sobre el importe correspondiente a la partida en atraso, por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha establecida para el plazo de entrega. Fracciones de mes serán calculadas en forma diaria
12.2. El monto máximo de las multas será hasta el diez por ciento (10 %) del monto correspondiente a la partida en atraso.
12.3. La multa será aplicada y deducida en forma automática de la Carta de Crédito Irrevocable (DDP) abierta en Dólares Americanos, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar.

Atentamente,

SILVIA PATRICIA NUÑEZ M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

ISAAC RUBEN AGUILERA
Gerente
Gerencia de Servicios Administrativos

JORGE VILLALBA LEGUIZAMÓN
Gerente General
Banco Central del Paraguay